

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

TESTAMENTOS HISTÓRICOS()*(52)

ARTURO R. YUNGANO(**)(53)

PLAN

I. INTRODUCCIÓN. 1. Filosofía de la muerte. 2. Significado del testamento. 3. El testamento en el Derecho de Indias. II. LOS TESTAMENTOS HISTÓRICOS. 4. Belgrano. 5. Rivadavia. 6. Paula Piñero de Vélez Sársfield. 7. Agustina Rozas de Mansilla. 8. Sarmiento. 9. San Martín. III. CONCLUSIÓN. 10. Reflexión final.

I. INTRODUCCIÓN

1. FILOSOFÍA DE LA MUERTE

Desde los tiempos de Platón, se señala que la esencia de toda filosofía es una meditación sobre la muerte, la que, en sentido restringido, es la reflexión sobre la muerte humana, orientación que se hace más evidente en las corrientes existencialistas.

El significado de la muerte oscila entre posturas extremas: la que concibe el morir por analogía con la desintegración de lo inorgánico y aplica esto a la muerte del hombre, y la que interpreta toda cesación por analogía con la muerte humana.

Las distintas concepciones sobre la naturaleza de la realidad suponen diferentes ideas sobre el fenómeno de la cesación: así el atomismo y el estructuralismo - materialista y espiritualista, en cada caso - entienden la muerte en sentido restrictivo, de modo tal que puede haber una forma de muerte para cada una de las capas de la realidad.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Indudablemente, toda teoría de la muerte se complementa con una postura respecto de la inmortalidad - con todos los matices desde sus extremos afirmativos y negativos - y ya sea considerada desde un punto de vista religioso - cristiano para nosotros -, o como un postulado de la razón práctica en Kant, o como el resultado del "hambre de inmortalidad" que obsesionaba a don Miguel de Unamuno.

2. SIGNIFICADO DEL TESTAMENTO

Los clásicos plantearon la antinomia de si la facultad de testar era producto del derecho natural o una creación del derecho civil. Ancho campo ha dado la polémica con argumentos valiosos en cada caso.

Sin perjuicio de los sólidos fundamentos vertidos por los jusnaturalistas, me siento próximo al pensamiento de Vittorio Polacco, maestro del derecho en Padua y Roma a principios de siglo, en el sentido de atribuir origen positivo a la sucesión testamentaria que en ciertos pueblos y en ciertos tiempos, no fue conocida junto a la legítima, pero que verdaderamente se impone de modo racional donde existe un núcleo familiar.

El testamento resulta valioso auxiliar para el respeto a la autoridad paterna, un estímulo para el ahorro, una facultad por la que a menudo, "el hombre se eterniza", facultad que, por otra parte, responde a un sentimiento natural del ánimo y que es, en expresión de Toullier, uno de los más dulces consuelos del hombre moribundo, después de la religión. De este modo, la reflexión sobre la muerte que todo ser humano se plantea, adquiere concreción definida y sentido de trascendencia, a través de su testamento, lo que no significa negar que tal reflexión no exista en aquellos que mueren intestados.

A pesar de su formulación genérica, la definición de Modestino sigue teniendo vigencia: "el testamento es la justa expresión de nuestra voluntad respecto a lo que cada uno quiere que se haga después de su muerte".

A su vez, si se estudian los testamentos de grandes figuras de la Historia, ello trae aparejado el examen de aquéllos desde un punto de vista más humano, no exento de proyección prospectiva, y también arrojar más luz sobre aspectos poco tratados en los textos - aun en los de investigación - y clarifica, a veces, episodios que han permanecido en un cono de penumbra.

3. EL TESTAMENTO EN EL DERECHO DE INDIAS

El testamento es la figura central del Derecho sucesorio indiano, correspondido, a su vez, por la creciente presencia de escribanos.

En Castilla, el testamento es un medio para el descargo de la conciencia, y una Real Cédula del 22 de agosto de 1629 dirigida al virrey y audiencia de México ordenaba que no se estorbara la ejecución de mandas piadosas - que se daban verbalmente al albacea - ante la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

posibilidad de que se hubiera originado en "el descargo de la conciencia" del difunto.

El testamento no era mero acto de disposición de bienes materiales; era acto preparatorio para el bien morir, alivio del cuerpo y salvación del alma.

Por ello, el testamento indiano y el del siglo XIX, después de mencionar los datos del testador, comenzaba con una ferviente declaración de fe religiosa; la primera manda se refería al deseo de salvación y al destino del cuerpo; luego las mandas o legados píos, a criados y a otras personas; la designación de albacea - gratuito y persona de gran confianza del testador pues eran frecuentes las órdenes verbales - ; la designación de tutor para los hijos menores y la institución de herederos. La mejora del tercio favorecía a veces a algún hijo y finalmente se hacía mención de que se revocaba todo testamento anterior, cerrándose el acto.

Un testamento modelo de sagacidad política, de piedad y de amor es el que pertenece a la reina Isabel la Católica quien lo dictó el 12 de octubre de 1504, un mes y medio antes de su muerte. Contiene claras y prudentes disposiciones sobre la sucesión al trono; la regencia y restitución de dones a la corona; y es también una bella pieza de amor: "...E quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado... en una sepultura baxa que no tenga bulto alguno, salvo una losa baxa en el suelo; pero quiero e mando que si el rey eligiere sepultura en otra cualquier iglesia o monasterio de cualquier otra parte... que mi cuerpo sea allí trasladado e sepultado con el cuerpo de S. S. porque el ayuntamiento que tovimos viviendo y que nuestras almas espero en la misericordia de Dios tendrán en el cielo, lo tengan e representen nuestros cuerpos en el suelo". Tres días antes de morir dictó un codicilo de tres cláusulas: la primera, relativa a la codificación de las leyes; la segunda sobre recomendaciones para tratar con mayor dulzura a los indios y la tercera contenía disposiciones sobre la percepción de impuestos.

El deseo con respecto al destino de su cuerpo se cumplió y quien visite la cripta de la Capilla Real en Granada podrá observar los impresionantes féretros de los Reyes Católicos, féretros de plomo ennegrecidos por el tiempo, "sobre una losa baxa", que no tiene "bulto alguno".

II. LOS TESTAMENTOS HISTÓRICOS

4. BELGRANO

El creador de la bandera nacional había llegado a Buenos Aires poco antes de su muerte acompañado por su médico, José Redhead y los ayudantes Edmidio Salvigny y Jerónimo Helguera. El médico era un escocés arribado en 1805 al Río de la Plata, participó en las campañas del Alto Perú y acompañó a Güemes y a Belgrano y evitó, en 1819, que el capitán Abraham González engrillara a éste a raíz de los sucesos

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

revolucionarios de Tucumán. Belgrano le regaló, un día antes de su muerte - el 19 de junio de 1820 - su reloj de oro; Redhead habría de morir en 1844 en Salta.

Edmidio Salvigny era un italiano que había combatido junto a Napoleón entre 1805 y 1813; llegó a Buenos Aires en 1815; fue edecán del general y escribió notas y apuntes sobre la vida de éste; murió en Tucumán en 1860. Jerónimo Helguera participó en la campaña del Paraguay, donde fue hecho prisionero; fue ayudante de Belgrano, trajo a Buenos Aires el parte de la victoria de Tucumán, fue mencionado por su valor en Salta; en 1814 casó en Tucumán con Crisanta Garmendia y Alurralde siendo padrino de la boda el general Belgrano. Condenado a muerte en 1836 por Alejandro Heredia, le fue conmutada la pena capital por el destierro a Chile gracias a la mediación de Alberdi y de Fragueiro.

El 25 de mayo de 1820, veinticinco días antes de su muerte y después de dos años de enfermedad, de apremios económicos y olvidado al final por el gobierno y muchos compatriotas, Belgrano redactaba su testamento. La parte inicial es una extensa profesión de fe cristiana con invocación de la Santísima Trinidad, de la Santa Madre Iglesia Católica Apostólica Romana, la Serenísima Virgen María, su amante esposo, San José, el Ángel de la guarda, el Santo de su nombre y demás miembros de la Corte Celestial. Por la cláusula primera encomienda su alma a Dios y ordena que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santo Domingo y sepultado en el panteón de dicho convento; en segundo término, destina dos reales para las mandas forzosas y acostumbradas. Por la cláusula tercera declara que debe 18 onzas de oro a Manuel Aguirre y 24 a Vicente Anastasio Echevarría. Aguirre participó en el Cabildo del 22 de mayo; fue miembro, en 1816, de la Junta Protectora de Libertad de Imprenta; en 1817 viajó a los Estados Unidos por indicación de San Martín para concretar la compra de cuatro fragatas; fue, asimismo, diputado a varias legislaturas. Echevarría era un santafesino, asesor de Liniers; participó en el Cabildo del 22 de mayo; intervino en la campaña del Paraguay; armó "La Argentina", que recorrió los mares al mando de Bouchard; fue secretario de Guerra en 1820 y sus apuntes fueron usados por Mitre para la historia de Belgrano.

Por la cuarta disposición designa albacea y heredero - ya que "no tengo heredero ninguno forzoso ascendiente ni descendiente" - a su hermano Domingo Estanislao (1768 - 1826, el segundo de los siete hermanos), sacerdote en Córdoba y en Buenos Aires, participó en el Cabildo del 22 de mayo donde reprodujo el voto de Saavedra y donó sus libros a la Biblioteca fundada en 1810. Para muchos, la institución de heredero a favor de su hermano Domingo encubría, en rigor, un fideicomiso, o un encargo secreto; pagadas las deudas, el resto debía tener como destinataria a su hija natural, Manuela Mónica, que frisaba, a la época de su muerte, la edad de un año y vivía en Tucumán.

Esta tesis se encontraría corroborada por la carta que el 15 de junio de 1824 Domingo - ya enfermo - escribió a su hermano Miguel, pues nadie mejor que éste, decía, "llenará las intenciones de Manuel"; le lega el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

retrato del general; indica las deudas pendientes de éste a Carlos del Signo, Pedro Castañeda e Ignacio Álvarez, señalando que el resto debe emplearse "en el mantenimiento y vestuario de la niña Manuela Mónica que se halla en la edad de cinco años y debe residir en Tucumán en poder de doña Dolores Elguero y Liendro, haciendo con nuestra niña las veces de padre, hasta tanto que llegue a tomar estado, a cuyo efecto adoptarás todas las medidas que juzgues oportunas y nada omitas para que reciba la más distinguida educación. Vivo persuadido de tu eficacia; lo estoy también del amor que profesas a nuestro amado Manuel".

Por la misma cláusula cuarta revoca y anula los demás testamentos, codicilos, poderes para testar, o cualquier otra disposición testamentaria, de palabra o escrita.

Fueron testigos del acto José Ramón Milá de la Roca, Juan Pablo Sáenz Valiente y Manuel Díaz. El primero de éstos era un catalán, comerciante, que llegó a Buenos Aires, a fines del siglo XVIII; fue secretario y confidente de Belgrano en el Paraguay y sus papeles pasaron a Valentín Alsina y de éste a Mitre. En el funeral de Belgrano lloró de emoción y cayó desmayado. Sáenz Valiente (1792 - 1827) era porteño y comerciante, hijo del alcalde Anselmo y de Juana Pueyrredón, hermana del general; gestionó en España la devolución de los bienes familiares confiscados en Potosí por Goyeneche y se casó con Josefa Lavalle.

El tercer testigo fue Manuel Díaz (1775 - 1871), militar que participó en las invasiones inglesas y en el Sitio de Montevideo, en 1814. Fundó el Regimiento Colorados de las Conchas, que se batió heroicamente en Bacacay e Ituzaingó, en 1827.

El escribano interviniente fue Narciso Iransuaga, titular del Registro N° 4 en 1820 había en Buenos Aires siete registros notariales.

El 20 de junio de 1820, a las 7 de la mañana moría el general Belgrano; fue vestido con el hábito de la tercera orden de Santo Domingo y enterrado en el sepulcro cavado al pie de la pilastra derecha del arco central del frontispicio del convento homónimo, en una caja de pino, cubierta con paño negro y cal; encima se colocó una losa de mármol cortada de una cómoda de su hermano Miguel (1777 - 1825, el menor de los varones; peleó en España contra los ingleses y escribió una oda a la batalla de Maipú), la que fue renovada en 1855 por Cayetano Cazón.

Un solo periódico de Buenos Aires, "El Despertar Teofilantrópico" del padre Castañeda, anunció su muerte, en medio de la anarquía y de la indiferencia pública.

Antes del entierro, Juan Sullivan efectuó la autopsia por pedido del doctor Redhead. La carta de aquél a éste constituye una brillante pieza de anatomía patológica y un conmovedor testimonio de admiración por el héroe: "su muerte se mira hoy - escribía Sullivan - como la de un simple particular, pero cuya memoria en los siglos venideros se reverenciará como un ramo robusto de aquel árbol que sus servicios y sacrificios plantaron en el seno de su Patria". El patólogo señala que sacó gran cantidad de agua; que encontró un tumor duro en el epigastrio derecho; el hígado aumentado en volumen - al igual que el bazo - y consistencia;

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

los riñones desorganizados, los pulmones colapsados, el corazón hipertrofiado - Sullivan sintió un deseo vehemente de separarlo y guardarlo pero otro obductor se opuso - . La descripción parece coincidir con el diagnóstico de un carcinoma hepatocelular; un tumor de gran tamaño, con nódulos en la superficie, tejido duro por la cirrosis portal que suele asociarse; ictericia y ascitis; la gran cantidad de líquido que extrajo Sullivan era indiciaria de la invasión neoplásica de la vena porta.

Los funerales del héroe se realizaron el 28 de junio - ocho días después de su muerte y en momentos en que se libraba el combate de Cañada de la Cruz - y rindió el homenaje Manuel Antonio de Castro (1776 - 1832); éste participó en los sucesos de mayo de 1810; fundó la Academia de Jurisprudencia; fue gobernador intendente de Córdoba entre 1817 y 1820; diputado en 1825; preparó la parte sobre Poder Judicial en la Constitución de 1826 y fue presidente de la Cámara de Justicia. En su homenaje dijo: "La Justicia era el nivel de su conducta. El jefe y el soldado, el poderoso y el desvalido, todos eran iguales en presencia de Belgrano, cuando se trataba de los derechos de cada uno. Jamás disimuló faltas ni delitos por la clase de personas y sólo el benemérito y honrado era acreedor a sus consideraciones. La generosidad formaba su carácter, con ella se hizo dueño del corazón de los pueblos y aun de sus mismos enemigos. ¡Desinterés! Olvidaba sus propias necesidades para socorrer la de sus compañeros de armas y las de todos los menesterosos. ¡Honor! El suyo fue extremadamente delicado. <Conservez le souvenir d'un héros, dont la bonté avait égalé le courage".

5. RIVADAVIA

El 14 de abril de 1845 en la ciudad de Cádiz, ante el escribano público Joaquín Rubio y testigos, don Bernardino Rivadavia hijo legítimo de don Benito y de doña Josefa Rivadavia de Rivadavia y viudo de doña Juana del Pino "estando en la casa de su morada, calle Murguía N° 148, enfermo en cama aunque en su juicio", otorgaba poder amplio a favor de los señores Nicolás y Francisco de Achával, vecinos y del comercio de Gibraltar - el primero cónsul de la República de Chile en aquella plaza y ahora en ésta - para que después de la muerte del otorgante hiciera su testamento.

El padre de Rivadavia había nacido en Monforte de Lemos, Lugo, Galicia, en 1747 y muerto en 1816; fue abogado en Charcas y en la Real Audiencia de Buenos Aires y se había casado con su prima hermana. La esposa, Juana del Pino, era hija del virrey del Pino y había muerto en 1841 en Río de Janeiro.

Por la primera cláusula del poder, se establece que las mandas pías y el entierro se realicen de acuerdo con el modo como dispongan los albaceas. Por la segunda, declara que el ajuar, los muebles y los adornos de su casa son de propiedad de su sobrina Clara Michelena. Luego lega y manda, a sus sobrinas Clara y Gertrudis Michelena por

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

mitad a cada una y sin intervención del marido de la primera, la renta de una imposición que tiene sobre el Banco de Río de Janeiro, de cien duros mensuales; muerta una de ellas, la otra acrecerá su parte y muertas ambas, capital y renta irán a los señores de Achával y muertos éstos, a sus herederos. Nombra (cláusula cuarta) albaceas a Nicolás y Francisco de Achával y luego a José Manuel Cobo, del comercio de Buenos Aires, e instituye herederos en el remanente, a sus tres hijos: Joaquín, Bernardino y Martín (cláusula quinta).

Joaquín nació en 1811 y murió en 1887 en San José de Flores; fue militar: combatió con Lavalle cuyo cadáver acompañó a Potosí. Estuvo en Montevideo a las órdenes de paz; participó en la revolución del 11 de setiembre de 1852 y en la guerra del Paraguay. Pocos son los datos de importancia histórica sobre Bernardino (hijo) y de Martín anotamos que fue padre de un marino de relevante actuación, del mismo nombre.

Por la cláusula sexta revoca y anula cualquier disposición testamentaria anterior; sin embargo, no puede firmar el poder, "por impedírsele la flaqueza del pulso ocasionada de la enfermedad que padece" y a su ruego lo hacen todos los testigos: Pablo del Valle y Mesa; Fernando de España y José Manuel Piñero, los tres vecinos de Cádiz y los dos primeros de su comercio.

Un desagradable episodio obliga a Rivadavia a revocar la cláusula segunda y tercera del poder otorgado a favor de los señores de Achával: sus sobrinas "que no son carnales sino políticas - eran en rigor, sobrinas de su mujer - tomando pretexto de la declaración gratuita contenida en aquella cláusula (la 2ª, por la cual declara que los muebles eran propiedad de Clara Michelena) y con notorio abuso de la confianza que les había dispensado, al tiempo de evacuar la casa y contra mi expresa voluntad, se han alzado con mucha parte de aquellos muebles y efectos y aun de ropas mías y plata labrada, haciéndose dignas de mi reprobación por su ingratitude y desacato". En consecuencia, revoca la cláusula segunda, aclarando que la causa que lo impulsó a tal manifestación no fue otra que el deseo de no sujetar bienes al inventario que por su muerte debía hacerse. Revoca, también de la cláusula tercera, el legado vitalicio que hiciera a favor de sus sobrinas, dejando el capital a favor de los señores de Achával y reservándose el derecho de adjudicar, oportunamente, la renta. Designa como cuarto albacea, a Fernando de España - había sido testigo del acto anterior - . En esta oportunidad - 4 de agosto de 1845 - pudo firmar, fueron testigos Ramón García Gastón; Ángel María de Castrisiones y Guillermo Sánchez de Resa, y escribano, el mismo don Joaquín Rubio.

La enfermedad hizo crisis el 30 de agosto de 1845, a las 22.30 hs. y la muerte ocurrió el 2 de setiembre a las 6.30 de "apoplejía fulminante".

En la Parroquia del Sagrario Auxiliar de San Antonio, en Cádiz en el Libro 7º de defunciones, al folio 188 vuelto se lee: "Dan sepultura en el día de la fecha al cadáver del Sr. Bernardino Rivadavia, natural de Buenos Aires, de 65 años, ex Presidente de la República de las Provincias Unidas del Río de la Plata, viudo de doña Juana del Pino, hijo de don

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Benito y de doña Josefa Rivadavia. Falleció dicho de apoplejía fulminante, según certificado del facultativo; otorgó poder para testar ante don Joaquín Rubio. Fue conducido por la Cruz y Clero de primera clase y fueron testigos don Guillermo Sánchez Resa y don Ángel Castrisones. Y para que conste lo firmo a 2 de setiembre de 1845. José María Rey y Castro. Cura Teniente. P.Y.D.C.P.". Fue enterrado en el Nicho N° 13, de la 6ª fila del Patio 3º y Cuartelada Este, del Cementerio de Cádiz.

En la apoplejía existe isquemia cerebral por trombosis, embolia y/o hemorragia con oclusión arterial; en la "apoplejía fulminante" el paciente se desploma privado de motricidad y sensibilidad, con hemorragia cerebral masiva; a veces, con episodios premonitorios de parestesia o flaccidez. Todo ha implicado un curso progresivo - aunque con altibajos - de endurecimiento arterial, lo que explica que el primer poder no pudiera firmarlo.

La sucesión fue iniciada en Buenos Aires el 4 de diciembre de 1845 ante el Juzgado del Dr. Manuel Mansilla, por don José M. Cobo, uno de los albaceas; se ignoraba en ese momento el paradero de Joaquín, y los otros dos hijos Bernardino y Martín dieron poder a Dominga, esposa de Bernardino.

En tanto en Madrid, el 13 de febrero de 1846, ante el escribano Dionisio Pérez, don Nicolás de Achával otorgaba el testamento para el cual fuera oportunamente autorizado. Si bien se reproducen las disposiciones contenidas en el poder, la cláusula 4ª adquiere especial significación: "También quiso que su cuerpo no vuelva jamás a Buenos Aires, y mucho menos a Montevideo y el otorgante queriendo se cumplan sus deseos, lo ordena también así". Con respecto al deseo de Rivadavia de estar enterrado en un sepulcro de mármol, expresa Achával que si bien ello no es posible en el cementerio de Cádiz, está haciendo gestiones para colocarlo en el centro de uno de los cuadros. El retrato de Pizarro y la campanilla de la Inquisición de Lima son legados a Achával y para los tres servidores - la doncella, el criado y la cocinera - cien pesos fuertes para cada uno.

No fue pacífico el juicio sucesorio: Candelaria Somellera demandó por la venta de un campo con ganado y Carlos Widder por cobro de pesos. A su vez, hubo un incidente entre los hijos de Rivadavia y Cobo por la "posesión proindivisa de un bien".

El juez interviniente fue, como ya hemos dicho, Manuel Mansilla, nacido en Buenos Aires, en 1810; era hijo de Manuel, quien entregó el ultimátum a Whitelocke en la segunda invasión. Fue asesor del Tribunal de Comercio; juez civil; miembro del Tribunal de Recursos Ordinarios; creó el Archivo Judicial y fue presidente del Consejo Escolar I; murió en 1906.

Octavio Amadeo escribió que Rivadavia fue un creador; un fabricante de sueños; un hombre de fe; un hombre de esperanza; era un sembrador enloquecido y muchas de sus semillas prendieron en la tierra virgen; su obra fue superior a su palabra; su prosa confusa no marcaba bien el contorno de las cosas, pero tenía la ingenuidad de su grandeza.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Se cuenta que antes de morir, repetía la oración del Salmo: "Te llamé en la tribulación y me oíste".

No se cumplieron sus deseos contenidos en la cláusula cuarta del testamento otorgado por Achával. Sus restos llegaron a Buenos Aires en 1857 y Mitre rindió el homenaje.

6. PAULA PIÑERO DE VÉLEZ SÁRSFIELD

El 20 de diciembre de 1823 - previa dispensa en razón del parentesco colateral de 5º grado - contraían matrimonio en Buenos Aires don Dalmacio Vélez, natural de la ciudad de Córdoba, de 24 años, hijo legítimo de don Dalmacio y de doña Rosa "Sarfil" y doña Paula Piñero natural de Buenos Aires, de 19 años, hija legítima de don Manuel de Jesús y de doña Vicenta Sierra.

Doña Paula Piñero habría de morir muy joven, a los 27 años, en diciembre de 1831, pero el 10 de noviembre de dicho año otorgó su testamento en la ciudad de San Nicolás. Después de ratificar su profesión de fe cristiana, dispone (cláusula 2ª) que su entierro y funerales se hagan según lo disponga el primer albacea. Por la cláusula tercera manifiesta estar casada con Dalmacio Vélez Sársfield, de cuya unión tiene viva una sola hija, llamada Vicenta a quien instituye por única y legítima heredera. Expresa luego que no se hizo inventario ni partición de los bienes de las sucesiones de sus padres y que de sus deudas tiene conocimiento, para satisfacerlas, el primer albacea. Es su voluntad (cláusula 6ª) que de su quinto se den las siguientes limosnas: quinientos pesos al Hospital de Mujeres y otros quinientos a la Casa de Ejercicios. Declara que debe por vía de donación a doña Manuela Velázquez - con quien Vélez se casaría en segundas nupcias - cuatrocientos pesos; a doña Dionisia Ballesteros, doscientos pesos y a doña Leonarda Gómez, otros doscientos en agradecimiento de los servicios que le han prestado durante su enfermedad. Dispone (cláusula 8ª) que de su quinto no se gaste más de tres mil pesos en el entierro, funerales y demás sufragios y el remanente lo deja a su esposo, "en justa recompensa de su fidelidad, amor y servicios". Nombra albaceas a Vélez Sársfield, en primer término y luego a don Juan de Dios Carranza y "que este poder no fenezca con el año sino que dure todo el tiempo que fuere necesario y que ninguna justicia... les pida cuentas...". Fueron testigos Juan Teodoro Márquez; Feliciano Malbrán; Cruz Cáceres; Olegario Malbrán y Juan Francisco Vera.

Vélez casó en segundas nupcias con Manuela Velázquez, en 1834, de quien era pariente en tercer grado de afinidad. Aquél murió intestado en 1875; la sucesión se tramitó ante el Juzgado N° 8 del Dr. José C. Miguens, Secretaría de Alejandro Vásquez y la inició la viuda, Manuela Velázquez y sus tres hijos: Constantino, Aurelia y Rosario. La hija del primer matrimonio - Vicenta - ya había muerto, pero los hijos de ésta - María y Eduardo Carranza - se presentaron al sucesorio y nada pacífica fue la sucesión del autor del Código Civil.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

7. AGUSTINA ROZAS DE MANSILLA

La hermana de don Juan Manuel, tan distinta a éste, había nacido en 1816; casó a los quince años con Lucio Mansilla, veintisiete años mayor y muerto en la epidemia de 1871; mereció siempre la alta consideración de quienes la trataron, por su refinada cultura y belleza y se dice que, en su vejez, narraba con precisión los acontecimientos de su época y los juzgaba con acertado criterio. Murió en 1898, a los 82 años, habiendo hecho testamento en 1893, es decir, cinco años antes.

Después de indicar sus datos de filiación y ratificar su profesión de fe cristiana, encomienda su alma a Dios, encarga el entierro en la forma más modesta posible y expresa su deseo de que se digan tres misas, simultáneamente, de cuerpo presente, en la Iglesia del Pilar.

En la cláusula segunda manifiesta ser viuda del general Lucio Mansilla, de cuyo matrimonio hubo varios hijos, de los cuales sólo viven dos: don Lucio V. y don Carlos A. y los seis hijos de su hija Eduarda, muerta no hacía mucho tiempo y casada con Manuel José García.

El autor de "Una excursión a los indios ranqueles" había nacido en Buenos Aires en 1833 y muerto en París en 1913 y era, como se dijo en su época, "un tipo único". Eduarda estuvo casada con el hijo del ministro de Rivadavia; nació en 1838, murió en 1892 - un año antes de que la madre hiciera testamento - y fue escritora, habiendo recibido el elogio de Víctor Hugo por su novela "Pablo o la vida en las pampas". Dejó seis hijos: Eduarda García de Lagatineri; Manuel José; Rafael; Daniel; Eduardo y Carlos García Mansilla.

Por la cláusula tercera y cuarta declara que sus bienes consisten únicamente en la finca de la calle Alsina 905/907 (antes 359/363) formando esquina con la de Tacuarí y los muebles que se encuentran en ella y que la hipoteca que existía a favor del Banco Hipotecario de la Provincia ya ha sido cancelada.

Lega a Felipa Rozas - hija de padres desconocidos - la suma de treinta mil pesos si permaneciera soltera al momento de su muerte o cinco mil si se hubiera casado y le nombra tutor a don Napoleón Vera (cláusula 5ª). A su sobrina Eduarda - esposa del citado Napoleón Vera - le deja mil pesos (cláusula 6ª), a una hija de Ángel Rozas, llamada Agustina, cien pesos (cláusula 7ª); a Guillermo y María Dutel - sus servidores - la cantidad de cien pesos a cada uno (cláusula 8ª); a su ahijada María Celia Mansilla, el crucifijo de oro que está a la cabecera de su cama, "por tenérselo ofrecido desde muy niña" (cláusula 9ª); a los cuatro pobres que tiene la costumbre de beneficiar todos los meses, ordena que se les dé diez pesos a cada uno, por una sola vez (cláusula 10ª).

En el remanente de todos sus bienes deducidos los gastos, instituye herederos a sus dos hijos Lucio V. y Carlos A. Mansilla y a sus seis nietos, hijos de su difunta hija Eduarda (cláusula 11ª) y designa albaceas a sus dos hijos y al nieto Manuel José García (cláusula 12ª).

Por la cláusula 13ª, revoca todo testamento anterior, en especial el

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

otorgado el 6 de setiembre de 1886.

El testamento está fechado el 4 de agosto de 1893; intervino el escribano Manuel Lacasa y fueron testigos: Trinidad Osuna, de 49 años; Enrique Echevarría, de 37 años y Francisco Sánchez, de 31. El juicio tramitó ante el Juzgado del Dr. Luis Ponce y Gómez, Secretaría del Dr. Ventura Lima (h).

8. SARMIENTO

El 16 de noviembre de 1886, a la edad de 75 años y dos antes de su muerte, don Domingo Faustino Sarmiento hacía su testamento en la ciudad de Buenos Aires. No hay profesión de fe religiosa y apenas se invoca el nombre de Dios Todopoderoso. Declara que ha reconocido siempre por hija natural a doña Faustina Sarmiento - el nombre completo era Emilia Faustina - viuda de Julio Belin y nacida en Aconcagua, Chile, de madre soltera. Aclaremos que esta hija había nacido el 18 de julio de 1832 en Pocura y se había casado con el citado Belin, un industrial francés de familia de librereros, muerto en 1865; se cuenta que Faustina habría dicho que su madre era María de Jesús del Canto. Declara (cláusulas 2ª y 3ª) haber contraído matrimonio con doña Benita Martínez, de estado viuda, de la que estuvo separado por mutuo consentimiento desde 1860 y habiendo vivido también en separación de bienes y recibido su esposa, en 1857, los bienes que correspondían de la sucesión de su primer marido. Doña Benita Martínez fue la madre de Dominguito y era viuda de Domingo Castro y Calvo, un chileno mucho mayor que ella. Expresa luego (cláusula 4ª) que no obstante tener aquélla bienes de fortuna, le pasó en diversas oportunidades, distintas cantidades de dinero, por intermedio, entre otros, de Mariano Sarratea y Manuel Ocampo, sin perjuicio de las deudas que abonó. Corresponde apuntar, que este Sarratea acompañó a Lavalle en sus campañas; trabajó en el estudio de Vélez y organizó el telégrafo y el ferrocarril trasandinos y que Ocampo fue diputado, senador, gobernador y candidato a la presidencia de la República en 1886.

¿Cuál fue la causa de la separación y del tremendo encono entre Sarmiento y su mujer? Se han insinuado algunas hipótesis con visos de verosimilitud: la relación de Sarmiento con Aurelia Vélez Sársfield; la amistad de doña Benita con el ministro Rawson o algún amorío de alguno de ellos. Lo cierto es que la mayor parte de la correspondencia relativa al tema fue destruida.

Agrega luego (cláusula 5ª) que los pocos bienes que posee fueron adquiridos durante la separación de hecho y que dona Benita no tiene derechos ni gananciales ni hereditarios, a la vez que designa heredera a su hija Faustina (cláusula 6ª). Sin embargo expresa que "a pesar de no tener derecho alguno a mis bienes, le dejaría parte de ellos si se encontrase en situación de no poder vivir con sus bienes propios, que reputo mayores que los míos, mientras que mi hija no tiene los suficientes" (cláusula 7ª).

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Considera luego que el sepulcro de mármol en que descansan los restos del capitán Sarmiento (Dominguito) no es adecuado por su simbolismo, para un anciano. Nombra primer albacea a su hija Faustina y segundo a Uladislao Frías y si no existiese éste a don Andrés Ugarriza (cláusula 9ª). Frías era un abogado, nacido en Tucumán en 1822; estudió en Chuquisaca, fue diputado senador, ministro y vocal de la Suprema Corte. Redactó el Reglamento del Senado para juicio político y murió en 1899. Ugarriza era también abogado nacido en Salta; ocupó diversos cargos judiciales y administrativos y murió en 1917.

Deja a las hermanas que le sobrevivan, treinta pesos mensuales a cada una, encargando a don Segundino Navarro (abogado sanjuanino, nacido en 1852 y muerto en 1910; ocupó cargos públicos en su provincia natal en la que llegó a ser presidente de la Corte) el cumplimiento de esta manda.

Recomienda a su heredera (cláusula 11ª) que si subsiste la casa en que habita, sea conservada indivisa. Sus libros, cuadros, bronce y mapas los lega a la Biblioteca Franklin de San Juan (cláusula 12ª). Por último, revoca toda disposición testamentaria anterior.

Por su estado de salud, se traslada a Asunción del Paraguay, habita el Hotel "La Cancha", ex residencia de Mme. Lynch, la amante irlandesa de Solano López y el 6 de setiembre - cinco días antes de su muerte - realiza su último acto de civilizador: hace brotar agua en el terreno donde construía una nueva casa. Ese día sufre un ataque del que es atendido por el doctor Andreussi, celebrándose el 10 una junta médica integrada por Juan Borrás, Calderón, David Lofruscio, Andreussi, Guillermo Hoskins, Vallory, Hassler y Francisco Morra, la que diagnostica lesión orgánica del corazón.

Al ir envejeciendo, fueron estrechándose las arterias coronarias; aumentó la tensión arterial y el miocardio fue incapaz de hacer frente al sobreesfuerzo. Sobrevino una insuficiencia cardíaca congestiva con hipertrofia del ventrículo izquierdo que se contraía cada vez con menor vigor, percibiéndose, a la palpación, un impulso débil, en lugar del poderoso latido esperado.

La muerte se produjo el 11 de setiembre de 1888, a las 3 de la mañana; la denuncia la hizo su sobrino Gerónimo Rufino, de 45 años, según certificado del doctor Eugenio Ramírez que indicaba "afección orgánica del corazón"; la partida de defunción indicaba: casado con Benita Martínez; domicilio Cuyo 533; no ha testado (?) y firmó como testigo Víctor Carmen Lucero, de 44 años. La defunción se inscribió el 27 de setiembre del mismo año, en la Sección 1ª del Registro Civil de Buenos Aires, cuyo jefe era Martiniano Leguizamón, en la foja 47 vta., del tomo II del Libro de Actas de Defunciones.

El médico que certificó la muerte - Eugenio Ramírez - era un correntino nacido en 1855; fue diputado y ministro en su provincia natal y senador y director de la Asistencia Pública en Buenos Aires. Murió en 1910, en Corrientes, a raíz de un accidente ferroviario.

La sucesión se inició el 22 de setiembre de 1888 ante el Juzgado del

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

doctor Méndez Paz, Secretaría del doctor Facundo Lamarque, por Augusto Belin Sarmiento, nieto del prócer y luego su hija y heredera dio poder a su otro hijo, Julio, interviniendo como abogado el doctor Del Valle y como fiscal el doctor Garay. Reconocen la firma del testamento ológrafo don Manuel Ocampo - a quien ya hicimos referencia - y Francisco Uriburu (nacido en Salta en 1837; ocupó cargos en la presidencia de Juárez Celman y realizó diversas obras en su provincia natal; murió en 1908) y fue protocolizado por el escribano José Victoriano Cabral, quien nació en Buenos Aires, en 1822 y fue titular, durante sesenta años, del Registro N° 1, que heredó de su hermano Mariano. Cuando murió en 1915, el diario "La Nación" consignó: "Deja un recuerdo de honradez, de lealtad, de rectitud sin mácula".

A pesar de las expresas cláusulas testamentarias, se presentó luego al sucesorio para hacer valer sus derechos, doña Benita Martínez, quien dio poder a José Belén Pérez Balán; sin embargo el 1° de marzo de 1889, la hija y la viuda del prócer "por respeto a la memoria del ilustre muerto con la mediación de nuestros letrados" - Del Valle y Ruiz de los Llanos, respectivamente - someten la cuestión a árbitros arbitradores amigables componedores. Por la hija fue designado Lucio V. López y por la viuda el doctor Eduardo Costa, debiendo actuar como tercero, en caso de que fuera necesario, Luis Sáenz Peña. Las bases del laudo fueron las siguientes: 1) Si la viuda tenía derecho a título ganancial o hereditario sobre el haber sucesorio; 2) se fijó una multa de mil pesos para quien dejare de cumplir el laudo y 3) ambas partes renunciaban a todo recurso. El laudo es del 11 de junio de 1889 y los árbitros expresaron, en la primera cláusula, que la cuestión no tenía interés jurídico para las partes; que el deseo de éstas fue evitar un pleito y que la viuda tenía derechos sobre el sucesorio. Se le asignaba a ésta (cláusula 2ª) la mitad del valor de la finca de la calle Cuyo, que debía ser tasada, reservando, a favor de la hija, el derecho de quedarse con toda la casa; si no hacía uso de tal derecho, debía ser rematada. Correspondía también a la viuda la mitad del alquiler de la casa - que se fijaba en cuatrocientos pesos mensuales - desde la fecha de la muerte de Sarmiento y, en propiedad, los terrenos de la provincia de San Juan procedentes de la donación del señor Sánchez a favor del prócer. En los demás puntos debía cumplirse - señalaban los árbitros - la voluntad del testador.

Los árbitros fueron, como ya hemos dicho, Lucio V. López, abogado y escritor, nacido en Montevideo en 1848 y muerto en un duelo en 1894. Era hijo de Vicente Fidel y nieto del autor del Himno Nacional; a su pluma se debe "La Gran Aldea". Eduardo Costa, también abogado, nació en 1823 y murió en 1897; fue ministro de Mitre, de Pellegrini y de Luis Sáenz Peña y Procurador General de la Nación.

Pero los problemas del sucesorio no habrían de terminar con el laudo; se presentaron luego las hermanas - Bienvenida, Rosario y Procesa - por intermedio de Segundino Navarro, con gran molestia de los nietos que actuaban por la hija Faustina.

Carlos Pellegrini escribió: "Era la cumbre más elevada de nuestras

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

eminencias americanas; el sol coronaba de luz su sien soberbia y había en sus entrañas agitaciones de volcán"; y Amadeo expresaba: "Es una cumbre alta y pintoresca; para subir a ella hay que tener piernas de alpinista y corazón de argentino... Sarmiento pertenecía a la clase media pobre, ambiciosa y rutinera, pero en cuyo seno fuerte, está la galladura de la raza".

Un barco de guerra trajo desde Asunción su féretro envuelto con cuatro banderas: la argentina, la paraguaya, la uruguaya y la chilena; una doble fila de niños lo flanqueó desde el puerto hasta la Recoleta. Su sepelio se convirtió en un verdadero torneo oratorio; hablaron Pellegrini, Wenceslao Escalante, Benjamín Zorrilla, Eduardo Wilde, Aristóbulo del Valle, Osvaldo Magnasco y Segundino Navarro.

9. SAN MARTÍN

En este año del bicentenario del nacimiento del Libertador no podemos dejar de hacer breve referencia, en esta disertación, a su testamento, otorgado en París el 23 de enero de 1844, a la edad de 66 años - seis antes de su muerte - y cuando podía decir con Séneca: "magnífica cosa es aprender a morir". Envuelto en el misterio, reservado y poco afecto a confidencias, eligió la forma testamentaria más adecuada: la ológrafa. El instrumento consta de cincuenta y dos renglones, sin márgenes, y fue escrito en un sellado de 35 céntimos, la letra es clara y tiene ocho cláusulas.

Se inicia con la invocación de Dios a quien reconoce como Hacedor del universo - ¿recordaría que su madre quiso al morir el sayal dominicano? - y con la mención de sus títulos: Generalísimo de la República del Perú y Fundador de su libertad; Capitán General de la de Chile y Brigadier General de la Confederación Argentina.

Instituye heredera (cláusula 1ª) a su hija Mercedes, casada con Mariano Balcarce. Su esposa Remedios había muerto en 1823; sus padres también habían fallecido; sus hermanos Juan y Manuel apenas entraron en sus afectos, sólo Justo se le acercó alguna vez en su ostracismo, conserva, sin embargo, su cariño para su hermana María Helena, viuda y sin amparo a quien lega una pensión de mil francos anuales y, a su fallecimiento, a su hija Petronila, una de doscientos cincuenta (cláusula 2ª).

La cláusula tercera contiene un legado de cosa cierta: el sable que lo ha acompañado en todas las guerras de la Independencia le será entregado al general don Juan Manuel de Rosas "como una prueba de la satisfacción que como argentino he tenido al ver la firmeza con que ha sostenido el honor de la República contra las injustas pretensiones de los extranjeros que trataban de humillarla". Es obvio que no juzgó la política interna de Rosas ni se afilió a ninguna de las facciones; en otra oportunidad, había dicho: "a tan larga distancia, no me es fácil saber la verdad".

La cláusula cuarta conmueve e impresiona: no desea exequias ni oficios

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

fúnebres; pide ser llevado directamente al cementerio, sin ningún acompañamiento pero "sí, desearía que mi corazón fuese depositado en el de Buenos Aires".

Declara "no deber ni haber jamás debido nada a nadie" (cláusula 5ª). La cláusula sexta es una despedida de ternura y amor a su hija y nietas y una referencia a la honradez y hombría de bien de su yerno, Mariano Balcarce. Finalmente, anula cualquier testamento anterior (cláusula 7ª) y sobre el punto recordamos dos: el de Mendoza, antes del cruce de los Andes y el de Pisco, en Perú.

La firma es igual a la que cerró la carta a Bolívar del 29 de agosto de 1822 en la que decía al venezolano, después de Guayaquil: "los resultados de nuestra entrevista no han sido los que me prometía: o no ha creído sincero mi ofrecimiento o mi persona le es embarazosa". Por la cláusula adicional dispone que el estandarte de Pizarro - a pesar de ser de su propiedad - le sea devuelto a la República del Perú.

El testamento de San Martín constituye otra cumbre ética de un maestro del renunciamento. Pudo decir, como Ennio: "Nadie en mi muerte me honre con su llanto; yo andaré vivo en boca de los hombres" y nosotros repetimos aquellas palabras de Cicerón: "su abnegación y sacrificio fueron su gloria; quien aspira a merecerla no debe prometerse por fruto de sus trabajos los placeres, las riquezas ni la tranquilidad; sino, al contrario, debe sacrificar su quietud por la de los otros, exponerse por el bien público a toda suerte de peligros y tempestades, a sostener los más crudos combates contra los malos y atrevidos, a luchar a veces contra los poderosos; y, en fin, debe hacerse tan útil y amado a sus conciudadanos que bendigan al cielo porque le hizo nacer".

III. CONCLUSIÓN

10. REFLEXIÓN FINAL

En Florencia se dice que el mundo entero es heredero de Leonardo da Vinci pues su obra es patrimonio de todos los hombres. El genial artista no hizo testamento, pero antes de morir, en el palacio de Cloux, cerca de Amboise, el 2 de mayo de 1519, habría escrito una suerte de mensaje que vale por una profunda reflexión sobre la muerte, digna de los mejores testamentos: "ahora ves que tus esperanzas y tus deseos quieren volver a su patria; el hombre espera siempre una nueva primavera, un nuevo estío, creyendo que lo que él desea llegará. Pero este deseo, no es otra cosa que una manifestación de la naturaleza. El alma de los elementos, prisionera en el alma humana, sólo aspira a escapar del cuerpo para volver al que la encerró en ella. Del mismo modo, como un día bien empleado procura un buen sueño, una vida bien vivida da una muerte dulce". Y concluía Leonardo: "Cuando yo creía que aprendía a vivir, aprendía únicamente a morir".